



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00302

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0035-2003-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2003 diciembre 10

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2003,

CONSIDERANDO:

Que, en el límite norte del Distrito se encuentra comprendida la vía pública denominada Malecón Paucarpata nomenclatura que no responde a la realidad actual de nuestro Distrito como un Órgano de Gobierno Local Autónomo, por lo que debe procederse a determinar su nomenclatura con el nombre del Distrito corresponder mejor a nuestra realidad geográfica local en el sector comprendido entre la segunda torrentera Mz. A del Agrupamiento de Viviendas Malecón Paucarpata hasta su intersección con la Calle Misuri, respetando la numeración predial existente a la fecha.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 en su Art. 79° inc. 3) numeral 3.4 señala como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

Que la presente Ordenanza debe ser transcrita a los Registros Públicos y/o al Registro Predial Urbano, según corresponda

Estando a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la nomenclatura del denominado Malecón Paucarpata por el de Malecón José Luis Bustamante y Rivero en el Sector comprendido entre la segunda torrentera -Mz. A del Agrupamiento de Viviendas Malecón Paucarpata hasta su intersección con la Calle Misuri respetándose la numeración predial existente a la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribese la presente Ordenanza a la Oficina Registral Regional de Arequipa y al Registro Predial Urbano según corresponda para las acciones registrales correspondientes

ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE el otorgamiento gratuito por una sola vez a cada vecino de una Constancia de Nomenclatura Vial y de Numeración Predial para los trámites registrales de deban efectuar.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; deróguense cualquier disposición que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

AZI/FFP/ash
c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas
DDIU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE